

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005395, por NICOLAS CONCHA LALINDE, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SOPORTE NO INVASIVO PARA USO COMERCIAL CON ELEMENTOS DE DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O ARMADO PARA ORGANIZACIÓN EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 809 el 31 de octubre de 2017, habiéndose presentado oposición por parte de CREATING IDEAS S.A.S, la cual una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtúa la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3418, notificado el 26 de marzo de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005395 el 07 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Argumentaciones de CREATING IDEAS S.A.S.

La sociedad opositora manifiesta que, “(...) *la eventual concesión de la solicitud del expediente citado, impediría tanto a mi representado como a otros empresarios usar estructuras para organización, exhibición y/o venta de productos que tengan organizadores de producto con porciones verticales y horizontales sujetos con puntos de apoyo comunes, en estructuras con arista recta que acoplen organizadores con forma de ele “L” (...)*”, teniendo en cuenta que la invención reclamada carece de novedad.

En segundo lugar, después de citar el resumen de la solicitud objeto de estudio, la opositora reafirma la carencia de novedad de la misma, realizando un análisis de patentabilidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la CAN.

De acuerdo a lo anterior, la opositora inicia su análisis con el documento US2010187386, el cual toma como anterioridad para sustentar el mismo, describiendo su información general, como título, fecha de publicación y resumen. Posteriormente, por medio de una tabla, compara las características estructurales de la reivindicación independiente 1 de la solicitud con lo divulgado en la anterioridad mencionada, concluyendo la falta de novedad para dicha reivindicación. De igual forma, establece una comparación de las reivindicaciones dependientes 2 a 15, una por una, concluyendo como estas también carecen de novedad frente al documento citado como antecedente.

Por otro lado, la sociedad opositora recomienda a la Oficina revisar el antecedente identificado con el radicado 15-147858, que menciona al mismo solicitante y previamente a solicitado derechos sobre características existentes en el estado de la técnica que afectan la novedad de la solicitud objeto de estudio. Teniendo en cuenta esto, es enfática al afirmar como todo lo reivindicado por el solicitante ya existía en el estado de la técnica al momento de la solicitud, por lo cual esta no cumple con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la CAN, los cuales cita literalmente en su escrito para mayor claridad.

Adicionalmente, la opositora sustenta como la solicitud no es objeto de patentabilidad, según cita los artículos 14 y 81 de la Decisión 486 de la CAN, y basada en ellos afirma como “*Ninguna de las características reivindicadas se puede considerar como una nueva forma o disposición de elementos de un soporte*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

organizador que permita un mejor o diferente funcionamiento o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía un organizador con puntos de apoyo comunes, en estructuraras con arista recta que acoplen organizadores con forma de ele “L”.

Por último, y según todo lo manifestado anteriormente, la sociedad opositora solicita a este Despacho declarar fundada la Oposición presentada y negar el registro de patente para la invención reclamada en la solicitud, teniendo en cuenta como pruebas, los antecedentes referidos a los documentos US2010187386, del 29 de julio de 2010 y el antecedente de patente Colombiana de radicado 15-147858.

Respuesta del señor Solicitante Nicolas Concha Lalinde

Como primera medida, el solicitante cita la petición de la sociedad opositora y afirma como la misma está mal planteada, ya que alega el incumplimiento de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 como si se tratara de una solicitud de patente de invención, sin tener en cuenta que se trata de una solicitud de patente de modelo de utilidad. De acuerdo a esto, señala la solicitante como la solicitud objeto de estudio debe cumplir con lo establecido en el título III relativo a los Modelos de Utilidad, incluyendo los artículos 81 y 85, los cuales referencia literalmente, y según los cuales sostiene, como la solicitud debe estar en concordancia con el artículo 16 en virtud de lo mencionado en dicho artículo 85, ya que el requisito de novedad es lo pertinente en el artículo 81 de la Decisión 486 de la CAN. Con base en este argumento, la solicitante sostiene porque la invención reclamada no debe cumplir necesariamente con los requisitos de los artículos 14 y 18, mencionando:

- “El artículo 14 no es pertinente en su mayoría a las solicitudes de patentes de Modelo de Utilidad porque establece materia que no es patentable como Modelo de Utilidad de acuerdo al artículo 81”.
- “El artículo 18 no es pertinente a las solicitudes de patentes de modelo de Utilidad porque define el requisito de nivel inventivo que no es exigido por el artículo 81”.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el solicitante sustenta porque en su memorial solo responde a los aspectos de la oposición relacionados a las solicitudes de Modelos de Utilidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Con respecto a la novedad de la solicitud, el solicitante afirma como la anterioridad referida al documento US2010/187386 falla en afectar la novedad de la solicitud, ya que la opositora no tuvo en cuenta en su análisis el peso que resiste el soporte, lo cual permite un uso comercial exigente, por lo cual se puede concluir que dicha anterioridad no divulga un uso comercial con pesos de 12kg o más.

De forma complementaria, el solicitante resalta como la anterioridad US2010/187386 tampoco se refiere al uso alternativo de otros elementos de sujeción como ventosas o velcros. Específicamente, hace referencia a lo aportado por la opositora, lo cual solo se limita indicar que “(...) *no es nuevo y no es un aporte técnico* (...)” y dicha afirmación no es suficiente para afirmar que la anterioridad referida divulga las características de la reivindicación 5.

En lo referente a la reivindicación 6, el solicitante menciona como la anterioridad US2010/187386 enseña como el ángulo entre la base del organizador y el eje horizontal que se muestra en la figura 2 es de 0° y no de más de 45° como lo requiere la solicitud en estudio. Para complementar lo anterior, la solicitante referencia las figuras 4a, 4b y 4c de la anterioridad, donde se muestra la medición de dichos ángulos.

Para el análisis realizado por la opositora para la reivindicación 7, el solicitante una vez más asegura como esta se limita a decir “(...) *no es nuevo y no es un aporte técnico* (...)”, pero tampoco explica las razones para hacer dicha aseveración. Sobre esto, la solicitante argumenta como en el documento US2010/187386 los organizadores de producto se encuentran paralelos al eje horizontal y por lo tanto no presentan ninguna inclinación, y mucho menos en la dirección que se dispensa el producto, por lo cual las características de dicha reivindicación tampoco son reveladas en la anterioridad mencionada.

Sobre la reivindicación 8, el solicitante llama la atención, como la anterioridad US2010/187386 falla en divulgar sus características, para lo cual se refiere a las figuras 3, 6 y 9, y en las cuales según su escrito, no se divulga una L menor unida a una porción vertical modular o a una porción vertical completa y mucho menos una L invertida.

En lo que tiene que ver a la reivindicación 9, el solicitante indica como ninguna de las figuras del documento US2010/187386 referidas por parte del opositor, divulgan una porción compuesta de varias parte o módulos. De igual manera, enfatiza el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

hecho, que para la reivindicación 10 solo se limita a decir “(...) *Es un uso de una bisagra o pivote no es una característica nueva que no existía en el estado de la técnica para permitir la movilidad de una porción movable de una L (...)*”, pero una vez más, no explica las razones de dicha afirmación, por lo cual la anterioridad citada no revela las características de la dependiente 10, ya que las uniones descritas no son pivotables como lo requiere la invención.

Adicionalmente, para la reivindicación 11, el solicitante refiere el argumento de la opositora, según la cual “(...) *No es nuevo una superficie para fijar mensajes publicitarios y no es un aporte técnico (...)*”, pero nuevamente en este caso falla en sustentar porque dicha característica carece de novedad. Al respecto, el solicitante afirma como el documento US2010/187386 no divulga “*una estructura de fijación de mensaje (237), una superficie (238) adherida a la estructura de fijación de mensaje (237); donde la superficie (238) cubre el producto organizado en el soporte al menos el 10%*”. Así mismo, el solicitante plantea como el análisis realizado por parte de la opositora para la reivindicación 12 es equivocado, ya que la anterioridad no divulga unas “(...) *porciones verticales modulares (...)*” y muchos menos revela unos medios de sujeción entre dichas porciones modulares.

El solicitante reafirma su posición respecto al análisis realizado para las reivindicaciones 13 a 15, ya que la opositora también se limita a indicar “(...) *no es nuevo y no es un aporte técnico (...)*”, sin explicar o argumentar el porqué de dicha afirmación. Sobre esto, el solicitante explica como la anterioridad US2010/187386 no divulga ni sugiere el uso de ventosas como medio de fijación que se requiere en dichas reivindicaciones.

Por último, el solicitante aclara como los argumentos presentados permiten desvirtuar las afirmaciones de la sociedad opositora y muestran como el Modelo de Utilidad reclamado es nuevo frente a la anterioridad US2010/187386. En consecuencia, solicita a este Despacho continuar con el trámite de la solicitud teniendo en cuenta todos los argumentos presentados, y siguiendo lo estipulado en el artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN, para tener la oportunidad de responder ante cualquier requerimiento o impedimento a la patentabilidad de la solicitud.

Respuesta del Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la sociedad opositora CREATING IDEAS S.A.S., y la respuesta del señor solicitante Nicolas Concha Lalinde, se puede evidenciar que la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio, incluida bajo el escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, solo difiere de la anterioridad US2010/187386, en que el dispositivo reclamado es *“para uso comercial y que soporta pesos iguales o superiores a 12”*, lo cual, como se mencionó en el Oficio No 3418, no es suficiente para afirmar que dicha reivindicación es nueva frente a lo divulgado en el estado de la técnica. De igual forma, es importante aclarar como la opositora para desvirtuar la novedad de algunas particularidades de la solicitud objeto de estudio, se limitó a decir *“(…) no es nuevo y no es un aporte técnico (…)”*, pero en algunos casos no argumentó con base en la anterioridad referenciada, dicha afirmación. Adicionalmente, se debe destacar como la sociedad opositora en su escrito menciona y recomienda revisar la anterioridad 15-147858, correspondiente a una solicitud de patente colombiana, sobre la cual el solicitante guardó silencio y no presentó argumentos con respecto a la misma. Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que los documentos US2010/187386, y 15-147858, referidos por la sociedad opositora CREATING IDEAS S.A.S., pertenecen al mismo campo técnico y tienen relevancia frente a la materia divulgada en la solicitud objeto de estudio, se tomaron en cuenta, concluyendo que los mismos podrían llegar a desvirtuar la patentabilidad de la invención reclamada.

De acuerdo a esto, y a lo mencionado en el Oficio No. 3418, se puede evidenciar como el solicitante no solamente tomo en cuenta las observaciones planteadas en dicho escrito, sino que modificó el capítulo reivindicatorio inicial, restringiendo el alcance de la invención al incluir características referidas a: *“(…) donde el soporte para la organización además tiene una o una combinación de: un ángulo de los organizadores de producto, dicho ángulo entre la base del organizador y el eje horizontal es mayor a 45°; una porción movable horizontal (192) y una porción vertical (191) que componen la estructura de L invertida donde dichas dos secciones (191, 192) están unidas por una bisagra o pivote principal (197); una estructura de fijación de mensaje (237) y una superficie (238) adherida a dicha estructura de fijación de mensaje (237), donde la superficie (238) cubre el producto organizado en el soporte al menos el 10%; y una o más porciones verticales modulares (121) que componen la porción vertical del soporte (21) y donde las porciones verticales modulares (121) tienen medios de sujeción (125) que están localizado en la parte inferior de al menos una porción vertical modular (121) para unirse a la parte superior de la siguiente porción vertical modular (121)”*, lo cual no se encuentra divulgado en la anterioridad CO15147858.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

De acuerdo con lo expuesto, este Despacho considera que los documentos y los argumentos presentados en la oposición como anterioridad, no desvirtúan la patentabilidad del objeto de esta solicitud.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0005395 del 07 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a la modificación presentada por el solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: **“SOPORTE NO INVASIVO CON ELEMENTOS DE DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O ARMADO PARA ORGANIZACIÓN EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS”**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por CREATING IDEAS S.A.S de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“SOPORTE NO INVASIVO CON ELEMENTOS DE DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O ARMADO PARA ORGANIZACIÓN EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS”

Clasificación IPC: A47F 1/00, A47F 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2016/0005395 del día 07 de mayo de 2018, de acuerdo al anexo 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Titular(es): NICOLAS CONCHA LALINDE.

Domicilio(s): AV. BOYACA N. 95-51 BODEGA N. 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): NICOLAS CONCHA LALINDE.

Vigente desde: 15 de diciembre de 2016

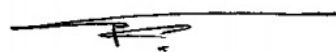
Hasta: 15 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a NICOLAS CONCHA LALINDE, y en calidad de Opositor a CREATING IDEAS S.A.S, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de junio de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) no invasivo que soporta pesos iguales o superiores a 12 kg, que comprende:
uno o más organizadores de producto (15);
una porción horizontal (11) y una porción vertical (21),
caracterizado porque:
la porción horizontal (11) comprende uno o más puntos de apoyo (12) en el eje horizontal;
la porción vertical (21) comprende uno o más puntos de apoyo (22);
uno o más elementos de sujeción que comprenden ventosa, o imanes, o velcros (13, 23) en cada punto de apoyo (12, 22); y
donde el soporte para la organización además tiene una o una combinación de:
un ángulo de los organizadores de producto, dicho ángulo entre la base del organizador y el eje horizontal es mayor a 45°;
una porción movable horizontal (192) y una porción vertical (191) que componen la estructura de L invertida donde dichas dos secciones (191, 192) están unidas por una bisagra o pivote principal (197);
una estructura de fijación de mensaje (237) y una superficie (238) adherida a dicha estructura de fijación de mensaje (237), donde la superficie (238) cubre el producto organizado en el soporte al menos el 10%; y
una o más porciones verticales modulares (121) que componen la porción vertical del soporte (21) y donde las porciones verticales modulares (121) tienen medios de sujeción (125) que están localizado en la parte inferior de al menos una porción vertical modular (121) para unirse a la parte superior de la siguiente porción vertical modular (121).
2. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo la reivindicación 1 en donde el soporte (10) tiene forma de L invertida.
3. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de las reivindicaciones 1 a 4, en donde el soporte comprende puntos de apoyo secundarios (32).
4. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de la reivindicación 4, en donde los puntos de apoyo secundarios comprenden uno o más elementos de sujeción que comprenden ventosas (33) y/o imanes, y/o velcros (34).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

5. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo a alguna reivindicación precedente en donde los organizadores son uno o una combinación de recipientes, canastillas, ganchos, soportes de botellas de dispensado frontal, soportes de botellas de dispensado lateral, contenedores, repisas, entrepaños, retenedores de botellas PET, retenedores de botellas, mallas, soportes o guías para canastilla de botellas, soportes o guías para multi-empaques (ejemplo sixpack), riel o soporte para latas individuales y/o serpentín para latas individuales.

6. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo a alguna reivindicación precedente, donde los organizadores de producto están inclinados hacia la dirección en que se dispensa el producto.

7. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo con la reivindicación 2 a 6, donde la estructura de L invertida se compone de una L menor (124) desmontable, unida a una porción vertical modular (121) o a una porción vertical completa (21).

8. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo alguna reivindicación 1 a 7 donde:
una o más ventosas están ubicadas detrás de al menos un organizador y/o a la altura de al menos un organizador.

9. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo alguna reivindicación 1 a 7 donde:
los organizadores están ordenados en filas;
una o más ventosas ubicadas detrás y/o a la altura de al menos una fila de organizadores.

10. Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) de acuerdo alguna reivindicación 1 a 9 donde la disposición de una o más ventosas es una o una combinación de:

- Ventosa que está clavada en una superficie del soporte donde una porción de la ventosa atraviesa el soporte;
- Ventosa que está clavada en una superficie del soporte donde una porción de la ventosa queda adentro del soporte;
- Ventosa donde un elemento del soporte atraviesa una porción de la ventosa donde la porción de la ventosa rodea totalmente dicho elemento del soporte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44135

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

- Ventosa con ranura abierta donde un elemento del soporte atraviesa una porción de la ventosa donde la porción de la ventosa rodea parcialmente el elemento del soporte y un elemento de cierre entre la ranura y/o rodeando la porción de la ventosa donde la porción de la ventosa y el elemento de cierre en conjunto rodean el elemento del soporte.

